

ten por los particulares canteras que han abierto en dichos terrenos montuñosos, segun tiene entendido de un modo abusivo por que pueden servir a la Corporacion.

Q.

El Sr Salazar como individuo de la Comision informante acepta la observacion del Sr Ga. Alis siempre que aquellas canteras no esten al amparo de la Ley de Minas y con sujecion a las disposiciones vigentes.

Q.

El Sr Ga. Alis que en sentido es que no se pertorbe al Ayuntamiento en su propiedad y en el supuesto de que los citados terrenos son suyos por que si las citadas canteras estan en terrenos particulares nada tenia que decir.

Q.

El Sr Soler D Victor dice que lo mejor de todo seria que la Com^{on} de Propios asociada del Arquitecto Titular gire una visita de inspeccion a los citados terrenos.

Se aprueba el dictamen.

Por resultado de todo se acordo de conformidad al dictamen trascrito, y con el fin de ver si existen canteras en los terrenos a que se refiere y si son utilizables por la Corporacion, que por la Com^{on} que lo esente asociada del Arquitecto Titular se gire una visita de inspeccion dando cuenta del resultado de la misma.

Sobre si los puestos de granos, situados frente al Almudi, deben abonar los derechos al arrendatario de este, o al de la Plara.

La citada Comision de Propios enterada de las inst.^{as} de D Manuel Garin arrendat.^o de los derechos de Plara y puestos pp^{os} y de Estagnio Nicolas que lo es de las de Almondinage en cumplimiento del acuerdo de 10 de Julio ultimo y despues de conferenciar con aquellos, propone como medio de onllar las cuestiones suscitadas entre los mismos con motivo de la colocacion de puestos de granos enfrente del Almudi q.^o cuando dichos puestos tengan el caracter de permanentes deberan abonar sus dueños al arrendatario de la Plara los derechos correspondientes por la